

RESOLUCION GENERAL C.N.V. 859/20
Buenos Aires, 24 de setiembre de 2020
B.O.: 28/9/20
Vigencia: 29/9/20

Normas de la Comisión Nacional de Valores. Nuevo texto 2013. Título II. Capítulo III. Organos de administración y fiscalización. Auditoría externa. Título XVIII. Capítulo XIII. Auditores externos. [Res. Grales. C.N.V. 622/13 \(3\)](#), [622/13 \(9\)](#) y [622/13 \(63\)](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustituir los arts. 33 y 34 de la Sección VI del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Registro de Auditores Externos

Artículo 33 – Todos aquellos contadores públicos que se desempeñen como auditores externos, titulares o suplentes, de los estados financieros de las emisoras, patrimonios, sujetos y otras entidades que estén bajo la órbita de control de la Comisión, deberán estar inscriptos en el Registro de Auditores Externos habilitado por la Comisión.

Requisitos de inscripción

Artículo 34 – Para obtener la inscripción en el Registro de Auditores Externos, los contadores públicos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar designado como auditor externo, titular o suplente, por una entidad que esté sujeta al control de la Comisión.
- b) Acreditar una antigüedad en la matrícula otorgada por el Consejo Profesional correspondiente, no inferior a cinco años.
- c) Acreditar una experiencia mínima de tres años en el desempeño de actividades de auditoría.
- d) No estar inhabilitado para ejercer la profesión por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en que se encuentre matriculado.
- e) No encontrarse inhabilitado por la Comisión por incumplimiento de las normas vigentes.
- f) Cumplir con los criterios de independencia, y demás requerimientos que estén establecidos por esta reglamentación para los contadores públicos.
- g) No integrar una asociación de profesionales que haya sido expresamente excluida del Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, al que se hace referencia en el presente capítulo”.

Art. 2 – Incorporar como art. 34 bis de la Sección VI del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Solicitud de inscripción. Documentación a presentar

Artículo 34 bis – A los fines de solicitar la inscripción en el Registro de Auditores Externos, los contadores públicos deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Nota suscripta conforme el texto indicado en el Anexo III del presente capítulo, la cual tendrá carácter de declaración jurada.
- b) Constancia de inscripción emitida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado, en la cual deberá constar la fecha de su matriculación, e indicar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la profesión.
- c) Documentación respaldatoria que acredite que posee la experiencia requerida en el desempeño de actividades de auditoría.
- d) Nota de la entidad emisora de los estados financieros o del responsable de su presentación, informando el auditor externo, titular o suplente, designado para la certificación de los mismos, así como también el plazo de duración de su designación, con indicación de las fechas de inicio y finalización del mandato, conforme el texto indicado en el Anexo IV del presente capítulo.
- e) Copia del acta de Asamblea general de accionistas (u órgano societario que corresponda) de la emisora, patrimonio, sujeto o entidad que está sujeta al control de la Comisión, aprobando la designación del contador público como auditor externo titular o suplente, en la cual deberá constar expresamente la duración de dicha designación.
- f) Constancia de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de la asociación de profesionales auditores a la que pertenezca, en caso de corresponder.

La solicitud de inscripción en el Registro deberá presentarse dentro de los diez días de su designación.

Una vez acreditada a satisfacción de la Comisión la totalidad de la documentación determinada en el presente artículo, se procederá a inscribir al contador público en el Registro de Auditores Externos y a emitir la constancia correspondiente.

A tales fines, la Comisión abrirá un legajo por cada auditor inscripto, al que se incorporarán todos sus antecedentes, según corresponda; incluyendo la declaración jurada prevista en el art. 104 de la Ley 26.831, la opinión que sobre su propuesta de designación haya emitido el Comité de Auditoría, en su caso; las comunicaciones de sanciones que efectúen los Consejos Profesionales y otros organismos de control; el resultado de los sumarios que, con relación al mismo, haya realizado la Comisión, así como todo otro antecedente que contribuya a la evaluación de su actuación.

La emisión de la constancia de inscripción por parte de la Comisión no será un requisito para el ejercicio de la función de auditor externo titular o suplente, en tanto se haya presentado toda la documentación establecida, salvo que el solicitante reciba una nota de la Comisión indicando las razones por las cuales no se procederá a su inscripción en el Registro”.

Art. 3 – Sustituir los arts. 35 y 36 de la Sección VI del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Actualización de la información

Artículo 35 – El auditor inscripto deberá durante su permanencia en el Registro, informar toda nueva designación, renuncia, cambio en los datos profesionales declarados o modificaciones que se generen, dentro de los diez días de producidas las mismas, mediante presentación de declaración jurada.

Causales de exclusión del Registro

Artículo 36 – Serán causales de exclusión del Registro de Auditores Externos las siguientes:

- a) Haber sido inhabilitado para ejercer la profesión por cualquiera de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país, por el tiempo que dure dicha sanción;
- b) haber sido sancionado con inhabilitación por la Comisión por aplicación del régimen de sanciones establecido por el art. 132 de la Ley 26.831, por el tiempo que dure dicha sanción;
- c) integrar una asociación de profesionales que haya sido expresamente excluida del Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, por el tiempo que dure la exclusión de dicha asociación.

La exclusión del Registro de Auditores Externos tendrá como consecuencia el impedimento para la emisión de informes sobre estados financieros u otros informes o certificaciones, que deban ser presentados a la Comisión”.

Art. 4 – Incorporar como art. 36 bis de la Sección VI del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“Cancelación de la inscripción en el Registro

Artículo 36 bis – La Comisión podrá cancelar la inscripción en el Registro de Auditores Externos en los siguientes casos:

- a) Cuando el auditor registrado así lo solicite, previo cumplimiento de todos los requisitos que la Comisión disponga;
- b) cuando el auditor no haya sido designado para desempeñarse como auditor externo, ya sea en carácter de titular o suplente, de los estados financieros de una emisora, patrimonio, sujeto o entidad que está sujeta al control de la Comisión, durante los últimos tres años.

En todos los supuestos mencionados anteriormente, la Comisión se reservará el ejercicio del poder disciplinario por los hechos ocurridos con anterioridad a la referida cancelación”.

Art. 5 – Sustituir la Sección VII del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“SECCION VII - Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores

Artículo 37 – Las asociaciones de profesionales auditores, cuyos socios cumplan funciones de auditoría externa en entidades sujetas al control de la Comisión, dejando constancia en sus informes de tal carácter, deberán inscribirse en el ‘Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores’ habilitado por esta Comisión.

Requisitos de inscripción

Artículo 38 – Las asociaciones de profesionales auditores que inicien el trámite de inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, deberán presentar una solicitud a esos fines y acompañar la siguiente documentación:

- a) Constancia de inscripción en el Registro de Asociaciones Profesionales que lleven los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, la que deberá incluir la nómina completa de sus socios, detallando: nombre y apellido, documento de identidad, y matrícula profesional;
- b) en caso de no existir el Registro mencionado en el inciso anterior, deberá acompañarse el contrato social, o instrumento equivalente vigente certificado por escribano público, detallando de los socios: documento de identidad, C.U.I.T./C.U.I.L., jurisdicción y matrícula profesional de cada uno;
- c) nota conforme el texto que se indica en el Anexo V del presente capítulo.
- d) Constancia de C.U.I.T. de la asociación de profesionales auditores.

Una vez acreditada a satisfacción de la Comisión la totalidad de la documentación establecida en el presente artículo, se procederá a inscribir a la asociación profesional en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores y a emitir la constancia correspondiente.

La Comisión abrirá un legajo por cada asociación de profesionales auditores inscripta, al que se incorporarán todos los antecedentes referidos a la entidad.

Actualización de información

Artículo 38 bis – La asociación de profesionales auditores inscripta deberá mantener permanentemente actualizada la nómina de socios, así como también sus datos profesionales, los datos de la asociación profesional declarados, y demás datos de contacto, debiendo comunicar cualquier modificación que respecto a ella se genere, dentro de los diez días de producidas las mismas, mediante declaración jurada suscripta por el socio que tenga a su cargo la representación legal o dirección de la asociación.

Causales de exclusión

Artículo 39 – Serán causales de exclusión del Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones que impongan, para estas asociaciones, las Normas de esta Comisión;
- b) participación en las asociaciones de un tercio o más de sus profesionales excluidos del Registro de Auditores Externos por la Comisión, durante el lapso en que se hallen vigentes las exclusiones de los socios.

Cancelación de la inscripción en el Registro

Artículo 39 bis – La Comisión podrá cancelar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores en los siguientes casos:

a) Cuando la asociación de profesionales registrada así lo solicite, previo cumplimiento de todos los requisitos que la Comisión disponga;

b) cuando ningún profesional que la integre haya sido designado para desempeñarse como auditor externo, titular o suplente, de los estados financieros de una emisora, patrimonio, sujeto o entidad que está sujeta al control de la Comisión, durante los últimos tres años.

En todos los supuestos mencionados anteriormente, la Comisión se reservará el ejercicio del poder disciplinario por los hechos ocurridos con anterioridad a la referida cancelación”.

Art. 6 – Sustituir el art. 40 de la Sección VIII del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“Artículo 40 – Las nóminas de auditores externos y de asociaciones de profesionales auditores incluidos en los Registros respectivos, serán de acceso público a través del sitio web de esta Comisión”.

Art. 7 – Sustituir los Anexos III, IV y V del Cap. III del Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), por el siguiente texto:

“ANEXO III - Nota para inscripción de contadores públicos designados como auditores externos de entidades sujetas al control de la C.N.V. (art. 34 bis, inc. A, de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas - n.t. 2013 y mod.)

Buenos Aires (o ciudad que corresponda), ... de ... de ...

Señores

Comisión Nacional de Valores

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Registro de Auditores Externos.

Ref.: solicitud de inscripción en el Registro de Auditores Externos.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds., con el propósito de solicitar la inscripción en el ‘Registro de Auditores Externos’ de la Comisión Nacional de Valores en virtud de lo dispuesto por el art. 33 de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

A tal fin y considerando los arts. 34 y 34 bis de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), es que a continuación detallo la información y documentación que adjunto, y manifiesto que:

a) He sido designado auditor externo (aclarar: titular o suplente), por una entidad sujeta al control de la Comisión Nacional de Valores:

Adjunto a la presente la nota de (indicar la denominación completa de la emisora, patrimonio, sujeto o entidad inscripta o en trámite de inscripción por ante la Comisión), entidad sujeta al control de la Comisión Nacional de Valores, en la cual consta mi designación como auditor externo, junto con una copia simple del Acta de asamblea (u órgano societario que corresponda) que acredita mi designación.

b) Cuento con una antigüedad en la matrícula no inferior a cinco años:

Acompaño el/los certificado/s del/los Consejo/s Profesional/es de Ciencias Económicas de (indicar la jurisdicción a la que pertenece el Consejo Profesional) en el/los cual/es consta la fecha de matriculación.

c) Cuento con una experiencia mínima de tres años en el desempeño de actividades de auditoría:

Al respecto informo que me he desempeñado como auditor externo en las siguientes entidades: (enumerar las entidades en las que se desempeñó como auditor, período en el que desarrolló la actividad, y documentación respaldatoria de su desempeño).

d) No me encuentro inhabilitado para ejercer la profesión por el/los Consejo/s Profesional/es de Ciencias Económicas en el/los que estoy matriculado:

Acompaño el/los Certificado/s del/los Consejo/s Profesional/es de Ciencias Económicas de (indicar la jurisdicción a la que pertenece el Consejo Profesional) en el/los cual/es consta que no me encuentro inhabilitado para ejercer la profesión.

e) No me encuentro inhabilitado por la Comisión por incumplimiento de las normas vigentes.

f) Cumpló con los criterios de independencia y otros requerimientos para los contadores públicos establecidos por las Normas (n.t. 2013 y mod.).

g) (En el supuesto de integrar una asociación de profesionales) la asociación de profesionales que integro (indicar denominación completa y C.U.I.T. de la asociación profesional) no se encuentra expresamente excluida del Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, al que se hace referencia en el art. 37 de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

(En el supuesto de no integrar una asociación de profesionales) no integro una asociación de profesionales inscripta en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores, al que se hace referencia en el art. 37 de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

Adicionalmente informo:

Domicilio profesional: (indicar calle, número, piso y Departamento, localidad, provincia, código postal).

Teléfono profesional:

Correo electrónico profesional:

Saludo atentamente.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente nota son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, y me comprometo a proceder a su actualización cuando corresponda, conforme lo establecido en el art. 35 de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

Firma:

Aclaración: (indicar nombre/s y apellido/s tal como figura/n en el Documento Nacional de Identidad).

D.N.I.:

C.U.I.T./C.U.I.L.:

ANEXO IV - Nota de la entidad sujeta al control de la C.N.V. informando la designación del/los auditor/es externo/s (art. 34 bis, inc. D), de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.)

Buenos Aires (o ciudad que corresponda), ... de ... de ...

Señores

Comisión Nacional de Valores

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Registro de Auditores Externos.

Ref.: Registro de Auditores Externos.

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto por el art. 34 bis, inc. d), de la Sección VI, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), me dirijo a Uds. en representación de (indicar la denominación completa de la emisora, patrimonio, sujeto o entidad inscripta o en trámite de inscripción por ante la Comisión), entidad sujeta al control de la Comisión Nacional de Valores, con el propósito de informarles que en la Asamblea general de accionistas (u órgano societario que corresponda), celebrada el (indicar dd/mm/aaaa), se aprobó la designación de los siguientes auditores externos:

Nombre y apellido del auditor titular:

Nombre y apellido del auditor suplente:

Período de designación (con fecha de inicio y finalización del mandato):

Asimismo, adjunto copia simple del Acta de asamblea general (u órgano societario que corresponda) mencionada más arriba.

Saludo atentamente.

Firma (presidente/representante legal/apoderado):

Aclaración:

D.N.I.:

ANEXO V - Nota para inscripción de asociaciones profesionales de auditores con socios inscriptos en el Registro de Auditores Externos de la C.N.V. (art. 38 de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas - n.t. 2013 y mod.)

Buenos Aires (o ciudad que corresponda), ... de ... de ...

Señores

Comisión Nacional de Valores

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At. Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores.

Ref.: solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores.

De mi consideración:

Me dirijo a Uds., con el propósito de solicitar la inscripción de la asociación profesional (indicar la denominación completa de la asociación profesional) en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores de la Comisión Nacional de Valores, en virtud de lo dispuesto por el art. 37 de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.).

A tal fin y considerando el art. 38 de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), a continuación, se detalla:

1. Nómina completa de los socios (indicando para cada socio: nombre/s y apellido/s tal como figura/n en el Documento Nacional de Identidad, Documento Nacional de Identidad, C.U.I.T./C.U.I.L., jurisdicción y matrícula profesional):

2. Domicilio de la asociación profesional:

3. Teléfono:

4. Dirección de correo electrónico:

5. Sitio web (en caso de poseerlo):

Asimismo, acompaño la siguiente documentación:

a) Certificado del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de (indicar la jurisdicción a la que pertenece el Consejo Profesional) en el cual la asociación se encuentra inscrita, que incluye la nómina completa de los socios detallando nombre/s y apellido/s, documento de identidad y matrícula profesional.

b) (En caso de no existir el Registro mencionado en el apartado anterior) contrato social (o documento equivalente) vigente de la asociación profesional certificado por escribano público, con detalle de documento de identidad, C.U.I.T./C.U.I.L., jurisdicción y matrícula profesional de los socios.

c) Constancia de C.U.I.T. de la asociación profesional.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente nota son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad, y me comprometo a proceder a su actualización cuando corresponda, conforme lo prescripto en el art. 38 bis de la Sección VII, Cap. III, Tít. II de las Normas (n.t. 2013 y mod.), como asimismo a velar por el cumplimiento del deber informativo establecido en el art. 35 de la Sección VI, Cap. III, Tít. II del citado texto.

Saludo atentamente.

Firma (socio a cargo de la Dirección/Representante legal):

Aclaración: (nombre/s y apellido/s tal como figura/n en el Documento Nacional de Identidad).

D.N.I.:”.

Art. 8 – Incorporar como Cap. XIII del Tít. XVIII de las Normas (n.t. 2013 y mod.), el siguiente texto:

“CAPITULO XIII - Auditores externos

Revalidación en el Registro Auditores Externos

Artículo 1 – Los contadores públicos que se encuentren registrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 en el Registro de Auditores Externos de la Comisión previsto en el art. 33 de la Sección VI del Cap. III del Tít. II de estas Normas, deberán presentar conforme los plazos establecidos en el art. 2 del presente capítulo una nota suscripta, con carácter de declaración jurada, en la cual se informe:

1. Nombre/s y apellido/s (tal como figura en el Documento Nacional de Identidad), Documento Nacional de Identidad, domicilio profesional, teléfono profesional, dirección de correo electrónico profesional, C.U.I.T./C.U.I.L., jurisdicción y matrícula profesional.

2. Detalle de las emisoras, patrimonios, sujetos o entidades sujetas al control de la Comisión que lo hayan designado para desempeñarse como auditor externo (titular o suplente) en los períodos iniciados a partir del 1/1/18; indicando para cada caso:

a) Fecha y número de acta de Asamblea general de accionistas (u órgano societario que corresponda) de la emisora, patrimonio, sujeto o entidad que lo designó como auditor titular o suplente, y período del mandato;

b) denominación completa de la asociación de profesionales auditores a la cual pertenece, en caso de corresponder, e indicar respecto a la misma: domicilio social, teléfonos, dirección de correo electrónico, C.U.I.T. y sitio web, si posee.

Vencido el plazo indicado sin mediar manifestación por parte del contador público registrado, la Comisión procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro otorgada oportunamente.

Cronograma de presentación

Artículo 2 – Los contadores públicos deberán cumplir con el deber informativo establecido en el art. 1 del presente capítulo, en los plazos que se indican a continuación, de acuerdo con la letra inicial del apellido simple o del primero, en caso de apellidos compuestos:

a) Letras A a C: hasta el 31/1/21.

b) Letras D a K: hasta el 28/2/21.

c) Letras L a P: hasta el 31/3/21.

d) Letras Q a Z: hasta el 30/4/21.

Revalidación en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores

Artículo 3 – Las asociaciones de profesionales que se encuentren registradas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017 en el Registro de Asociaciones de Profesionales Auditores previsto en el art. 37 de la Sección VII del Cap. III del Tít. II de estas Normas, deberán presentar antes del 30/4/21, nota suscripta con carácter de declaración jurada en la cual se informe:

1. Denominación de la asociación profesional;
2. C.U.I.T.;
3. datos registrales de la asociación profesional (indicando fecha de inscripción por un Consejo Profesional de Ciencias Económicas u otra autoridad de registración);
4. domicilio social;
5. teléfono;
6. dirección de correo electrónico;
7. sitio web (en caso de poseerlo).

Vencido el plazo indicado sin mediar la presentación indicada, la Comisión procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro otorgada oportunamente”.

Art. 9 – La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 10 – De forma.

